

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 1 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

Acevedo, 17 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA HUILA.

Telefax 098-8710464

Carrera 4 No. 6-99, Palacio de Justicia, Oficina 904 Neiva H.

Correo institucional: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL:	Incidente Desacato
ACCIONANTE:	EDNA LUDIVIA RUIZ ULTENGO Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE ACEVEDO Y OTROS
RADICADO:	41001 31 03 004 2021 00045 00

Nosotros, **GENTIL TAPIERO BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 83.181.093, expedida en Acevedo Huila, Alcalde municipal, obrando en nombre y representación del municipio de Acevedo Huila, en mi calidad de Alcalde Municipal como se demuestra en el acta de posesión No. 01 de fecha 29 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emanada de la Notaría Única del Círculo Notarial de Acevedo Huila, y, **ABEL CHÁVARRO OME**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.932.762, expedida en Timaná - Huila, en calidad de Inspector de Policía, según Decreto 097 del 21 de junio de 2019 y Acta de Posesión del 26 de junio de 2019, procedemos a contestar el incidente de desacato en los siguientes términos:

ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL

Conforme a la orden impuesta por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva Huila, calendado de fecha 04 de marzo de 2021 y confirmado el día 21 de abril de 2021, por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Neiva, Sala Primera de decisión Civil Familia Laboral, me permito indicar a su Despacho que frente al incidente de desacato de radicado 41001 31 03 004 2021 00045 00, presentado por los accionantes EDNA LUDIVIA RUIZ ULTENGO, RAQUEL BUSTOS GONZALEZ, FRANCY MILENA CUSPIAN, YURY TATIANA ROJAS GALVIZ, ALVA LUZ CASTRO, LAURA ELISA MAMAYETE MUNEVAR, CLAUDIA LILIANA HUILA PONSE, LUZ HELENA CUELLAR REYES, SUSANA CAMPO DIZU, la Entidad Territorial ha dado cumplimiento a cabalidad al fallo de tutela, para lo cual describimos las acciones desarrolladas del numeral segundo al séptimo y el numeral noveno, así:

SEGUNDO. - ORDENAR a la Alcaldía de Acevedo que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, actualice el censo para

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almarío A	Nombre: Elimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldia@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-



	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 2 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

efectos de identificar: (i) la situación de vulnerabilidad de cada hogar allí asentado; (ii) si cuenta con personas de especial protección constitucional, y (iii) si cuenta o no con condiciones de alojamiento digno.

Respuesta:

En fecha 09 de marzo de 2021, la Administración municipal, realizó la actualización del censo de la población asentada en el predio denominado Hogar Juvenil Campesino, propiedad de la Fundación "la Esmeralda", obteniendo la identificación de las personas de especial protección constitucional, información que fue remitida a su despacho mediante oficio IP 028 del 09 de marzo de 2021, así mismo se hizo la caracterización a esta población la cual fue enviado mediante oficio IP 072 del 30 de abril hogaño. Anexamos oficios citado, caracterización y censo poblacional.

TERCERO. - ADVERTIR a la Alcaldía de Acevedo y a la Inspección de Policía de ese Municipio que -en el marco de sus competencias y habiendo agotado la actualización del censo y de la caracterización ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia- deberá materializar el desalojo con plena garantía del derecho al debido proceso, evitando el uso de la fuerza, y anunciando con debida antelación la fecha de la diligencia, propendiendo por que los hogares a desalojar puedan salir voluntariamente del predio, antes de la fecha asignada.

Respuesta:

Mediante auto fechado del 20 de agosto de 2021, el despacho de la inspección de policía fijó como fecha de iniciación de diligencia de desalojo, el día 14 de septiembre de 2021, la cual fue debidamente notificada a los ocupantes de hecho del predio hogar juvenil campesino, con una antelación de cinco (05) días, para lo cual se fijó tres (3) comunicados en las vías principales de acceso al predio objeto de desalojo. De la misma forma, se les encomendó encarecidamente a la comunidad interesada y a terceros, realizar la entrega voluntaria del bien inmueble, en lo posible en la fecha estipulada de manera pacífica y en caso de permanecer en el predio, se procedería a su desalojo, si fuese necesario utilizando la fuerza pública y la logística institucional a que diera lugar.

Siendo así, el proceso de desalojo se realizó en completa normalidad sin utilizar la fuerza y, en consecuencia, no hubo ninguna persona herida o maltratada, por cuanto salieron de manera voluntaria del predio. Anexo auto y comunicado.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almario A	Nombre: Elimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 3 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
	Respuesta Incidente Desacato	VERSIÓN DOS
		FECHA: 01-06-2010

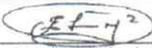
CUARTO. - ORDENAR a la Alcaldía de Acevedo que realice el acompañamiento necesario a EDNA LUDIVIA RUIZ ULTENGO, RAQUEL BUSTOS GONZALEZ, FRANCY MILENA CUSPIAN, YURY TATIANA ROJAS GALVIZ, ALVA LUZ CASTRO, LAURA ELISA MAMAYETE MUNEVAR, CLAUDIA LILIANA HUILA PONSE, LUZ HELENA CUELLAR REYES, SUSANA CAMPO DIZU, junto con sus núcleos familiares, para las que deseen postularse a los subsidios de vivienda otorgados por el municipio, departamento y por el Gobierno Nacional, de manera que se les brinde la atención suficiente durante el diligenciamiento de los documentos para ser beneficiarios y demás trámites pertinentes, incluido el asesoramiento para la gestión de créditos complementarios de ser necesarios. Además, la autoridad municipal deberá valorar su inscripción en otros programas, dirigidos a proteger y realizar los derechos fundamentales de la población en situación de vulnerabilidad.

Respuesta:

La Administración municipal, llevo a cabo oferta institucional de vivienda el día once (11) de mayo del año 2021, en el asentamiento humano "Primero de Enero" en la cual hubo participación masiva de esta comunidad, es de indicar que hizo presencia de manera virtual de FonviHuila y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dando a conocer de manera amplia todos los programas y las diferentes modalidades ofertadas por el gobierno para la población vulnerable (víctima).

En esa fecha, se le dio toda la información y se hizo la invitación a esta población para que se acercaran a las oficinas de la Administración municipal, a realizar el diligenciamiento y demás trámites relacionados con los formularios, con el fin de hacer las postulaciones a los programas de vivienda, para lo cual se dispuso de (01) un funcionario para tal fin; pero nunca se acercaron. Esta acción fue comunicada a su despacho a través del oficio número IP 081 de fecha 13 de mayo de 2021, para lo cual se remitió acta de jornada de asesoría sobre los programas de vivienda disponibles por el municipio, Departamento y Nación. Se anexa acta de oferta institucional, 44 folios y oficio IP 081.

QUINTO.- ORDENAR, con efectos inter comunis, a la Alcaldía Municipal de Acevedo que, en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice el acompañamiento necesario a las personas y sus familias que acrediten alguna situación de vulnerabilidad y/o condición de sujeto de especial protección constitucional, que se encuentren asentadas en el predio denominado "Hogar Juvenil Campesino de Acevedo Huila", y que queden incluidas en el censo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia, y que deseen postularse a los subsidios de vivienda otorgados por el municipio,

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almarío A	Nombre: Elimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 4 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

departamento y por el Gobierno Nacional, de manera que se les brinde la atención suficiente durante el diligenciamiento de los documentos para ser beneficiarios y demás trámites pertinentes, incluido el asesoramiento para la gestión de créditos complementarios de ser necesarios, sin que sea un obstáculo el hecho de que no hayan acudido como accionantes en el presente proceso de tutela. Además, la autoridad municipal deberá valorar su inscripción en otros programas, dirigidos a proteger y realizar los derechos fundamentales de la población en situación de vulnerabilidad.

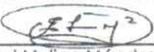
Respuesta:

La Administración municipal, llevo a cabo oferta institucional de vivienda el día once (11) de mayo del año 2021, en el asentamiento humano "Primero de Enero" en la cual hubo participación masiva de esta comunidad, es de indicar que hizo presencia de manera virtual de FonviHuila y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dando a conocer de manera amplia todos los programas y las diferentes modalidades ofertadas por el gobierno para la población vulnerable (víctima).

En esa fecha, se le dio toda la información y se hizo la invitación a esta población para que se acercaran a las oficinas de la Administración municipal, a realizar el diligenciamiento y demás trámites relacionados con los formularios, con el fin de hacer las postulaciones a los programas de vivienda, para lo cual se dispuso de (01) un funcionario para tal fin; pero nunca se acercaron. Esta acción fue comunicada a su despacho a través del oficio número IP 081 de fecha 13 de mayo de 2021, para lo cual se remitió acta de jornada de asesoría sobre los programas de vivienda disponibles por el municipio, Departamento y Nación, se anexa acta de oferta institucional, 44 folios y oficio IP 081.

Es de anotar, que pese a haberse llevado a cabo el proceso de desalojo, esta Entidad Territorial continua con las acciones tendientes a apoyar, orientar y asesorar para las gestiones de créditos complementarios de ser necesarios, y postulaciones a los subsidios de vivienda ofertados por el municipio, departamento y gobierno nacional, además de ello, realizando la valoración para la inscripción en otros programas dirigidos a proteger y velar por los derechos fundamentales de la población en situación de vulnerabilidad.

SEXO.- ADVERTIR a los accionantes y a los demás miembros de la comunidad objeto del desalojo, que deberán realizar diligentemente los trámites necesarios de postulación para acceder a los subsidios de vivienda otorgados a nivel nacional y a

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almarino A	Nombre: Elimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 5 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

nivel municipal, lo cual se hará con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal de Acevedo, conforme a la orden anterior.

Respuesta:

Es de mencionar que en la oferta institucional llevada a cabo el 11 de mayo de 2021, se les indicó e instó a la población presente en el asentamiento, que para poder postularse a los diferentes programas, había que llevar a cabo el diligenciamiento de unos formatos o formularios, y que la administración municipal, iba a prestar toda la asesoría y apoyo, pero que debían hacer presencia o acercarse a las oficinas del Ente territorial, situación que no sucedió.

SEPTIMO. - SOLICITAR al ICBF que brinde el acompañamiento necesario, en las actuaciones previas y durante la diligencia de desalojo, a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a las familias asentadas en el predio ubicado en el predio denominado "Hogar Juvenil Campesino de Acevedo Huila". Para dar cumplimiento a lo anterior, la Alcaldía de Acevedo DEBERÁ REMITIR copia íntegra del resultado del censo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de esta providencia.

Respuesta:

El ICBF, hizo presencia en las mesas de trabajo previa al desalojo e hizo presencia durante la diligencia de desalojo, por invitación que se le hiciera mediante oficio IP 155 del 08 de septiembre de 2021.

NOVENO. - PREVENIR a la Alcaldía de Acevedo y a la Inspección de Policía de ese Municipio, que -a futuro- se abstengan de realizar cualquier diligencia de desalojo o lanzamiento hasta tanto no se les garantice un albergue provisional en condiciones dignas, a las personas de especial protección constitucional, incluyendo a las víctimas de desplazamiento forzado.

Respuesta:

En reunión del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se abordó la necesidad de atender la contingencia generada por el lanzamiento por ocupación de la invasión denominada "Primero de Enero", disponiendo entre otras cosas, de albergues provisionales ubicados en la Casa Campesina, Hogar de Paso y el Centro Multicultural, con capacidad para atender a las personas, por un término de hasta

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almarino A	Nombre: Elimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 6 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

30 días calendario, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad territorial.

Tal como se soporta en las evidencias fotográficas, los albergues temporales han sido adecuados para cumplir con los estándares de condiciones dignas, siendo dotados de estación de descanso, locaciones que cuentan con los servicios de agua potable, sanitarios, duchas y energía eléctrica.

La población vulnerable que hacía parte del asentamiento Primero de Enero, y dando cumplimiento al Protocolo adoptado mediante Resolución Municipal No. 275 del 09/09/2021, por medio de la cual se adopta la estrategia municipal de respuesta para el proceso de desalojo administrativo de los ocupantes de hecho del predio Hogar Juvenil Campesino Invasión primero de enero", previsto para este evento, se está garantizando albergue a la población de especial protección constitucional incluyendo víctimas del conflicto armado, y se ha dispuesto su organización por grupo poblacional, por género, por núcleo, por grupos de edad; a la fecha se atiende a 270 personas, incluyendo NNA y adultos.

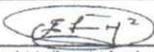
Así mismo, se está garantizando el servicio de alimentación a las personas en los albergues provisionales por el lapso de diez (10) días calendario, teniendo en cuenta que es el tiempo justo para que las personas, normalicen su actividad productiva y continúen generando sus ingresos para alimentación y manutención, de igual manera, se ha dispuesto la distribución de elementos de aseo personal.

Con el propósito de prevenir la propagación del virus COVID-19, se está garantizando la dotación de elementos de bioseguridad como tapabocas, y puntos de desinfección al ingreso de los albergues (o lavamanos y jabón en los baños).

Finalmente, me permito informar que se está adelantando un censo con el propósito de caracterizar a la población a efectos de brindar una respuesta institucional acorde a las necesidades de cada grupo poblacional que se encuentra en estado de vulnerabilidad, donde se vincule a la UARIV, gobierno nacional, gobernación del Huila y el ente municipal. Anexamos registro fotográfico.

A LAS PETICIONES

El municipio de Acevedo se opone a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte accionante como quiera que el municipio de Acevedo Huila, no ha vulnerado los derechos fundamentales de la población residente en el predio hogar juvenil campesino, toda vez que se ha dado cumplimiento al fallo calendarado

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almarío A	Nombre: Eimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldia@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-



	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 7 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

de fecha 04 de marzo de 2021 y confirmado el día 21 de abril de 2021, por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Neiva, Sala Primera de decisión Civil Familia Laboral, tal como se ha descrito.

IMPROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE DESACATO.

El incidente de desacato es improcedente, como quiera que no se ha vulnerado los derechos fundamentales por parte del municipio, la parte accionante no probó siquiera sumariamente la afectación o el perjuicio irremediable o inminente, a efecto de que prospere la aplicación del respectivo remedio constitucional en garantía de derechos.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

SOLICITUD

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, deniegue el incidente de desacato interpuesto por **EDNA LUDIVIA RUIZ ULTENGO Y OTROS**, por incumplimiento del fallo proferido por su despacho, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, por lo tanto, solicito dar por cumplida la orden y archivar.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se tenga como tales las aportadas como pruebas relacionadas a continuación:

- Censo poblacional
- Oficio IP-028 de 2021.
- Caracterización
- Oficio IP-072 de 2021.
- Auto fechado del 20/08/2021.
- Comunicado de fecha 09/09/2021.
- Acta de oferta institucional 11/05/2021.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almarío A	Nombre: Eimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 Despacho Alcalde	PÁGINA 8 DE 8
		CÓDIGO: DAM-C02
		VERSIÓN DOS
	Respuesta Incidente Desacato	FECHA: 01-06-2010

- Oficio IP-081 de 2021.
- Oficio IP-155 de 2021.
- Registro fotográfico de los albergues provisionales.

ANEXOS

Me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Acta de posesión del señor alcalde Municipal de Acevedo Huila
2. Fotocopia cédula de ciudadanía alcalde Municipal
3. Acta de posesión del señor Inspector de policía de Acevedo Huila.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del inspector de policía.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 4 No. 9-02, esquina en Acevedo Huila, autorizo notificación electrónica al correo notificacionesjudiciales@acevedo-huila.gov.co - alcaldia@acevedo-huila.gov.co y inspecciondepolicia@acevedo-huila.gov.co .

Atentamente,


GENTIL TAPIERO BUITRAGO
Alcalde Municipal
Acevedo Huila


ABEL CHAVARRO OME
Inspector de Policía
Acevedo Huila

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Diana Stefany Almario A	Nombre: Elimeled Molina Méndez	Nombre: Gentil Tapiero Buitrago
Cargo: Apoyo Secretarial DM	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldia@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-

